

AYUNTAMIENTO DE HORCHE (GUADALAJARA)

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2.010.
1ª CONVOCATORIA**

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Manuel Moral Calvete.

CONCEJALES

D^a. Eva María González Ponce.

D^a. Laura Barbas Calvo.

D. Ángel Muñoz Román.

D. Manuel Manzano Prieto.

D^a. Ana Isabel Veguillas Abajo.

D^a. Yolanda Jiménez de Pedro.

SECRETARIO

D. Rafael Izquierdo Núñez.

En Horche a diez de noviembre de dos mil diez.

Siendo las veinte horas y previa la oportuna citación, se reunieron en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Manuel Moral Calvete, los Señores Concejales anotados al margen, habiendo faltado con excusa los también Concejales D. José M^a Calvo Caballero y D^a Elena Prieto Calvo, y con la asistencia del infrascrito Secretario que da fe del acto.

Abierto el mismo por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos insertos en el orden del día, siendo el siguiente:

I.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se opone ningún reparo a dicho borrador, correspondiente a la sesión celebrada el día 6 de octubre de 2.010, y es aprobado por unanimidad.

II.- INFORMACIÓN SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS MUNICIPAL

1º.- Juicio contencioso pendiente con la Empresa constructora del Colegio Nuevo

El Sr. Alcalde informa que el Ayuntamiento ha ganado el juicio contencioso pendiente con la empresa "Lahoz Soto", en relación con el cobro del impuesto de obras del Colegio Nuevo y que la cantidad adeudada ya se ha ingresado en el Ayuntamiento.

2º.- Obras Cuesta Concepción

El Sr. Alcalde informa que se han iniciado las obras de la Cuesta de la Concepción a Pozo de la Nevera, consistentes en la realización de un muro de sujeción y que posteriormente se construirán unas escaleras.

3º.- Iluminación exterior de la Iglesia

El Sr. Alcalde informa que se han terminado las obras de instalación de iluminación exterior de la Iglesia por un importe de unos 6.000,00 euros de los que se han financiado 5.500,00 euros por la Consejería de Industria.

4°.- Curso sobre riesgos de internet

Por la Concejala D^a. Laura Barbas se informa que se ha organizado a través de los Servicios Sociales un curso sobre los riesgos de internet, consistente en seis sesiones a impartir en el Colegio Público, mas una sesión para padres.

5°.- Viaje de práctica de esquí

Por la Concejala D^a Laura Barbas se informa que al igual que en años anteriores se va a organizar un viaje para la práctica del esquí el próximo mes de febrero y en las mismas condiciones que en ediciones pasadas.

III.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS CUOTAS TRIBUTARIAS CORRESPONDIENTES A LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE LAS TASAS POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

El Sr. Alcalde da cuenta de que las tasas de referencia ya fueron aumentadas en un 10% para los ejercicios de 2.009 y 2.010, debido al fuerte déficit de ingresos y gastos existente (44% en la tasa de abastecimiento de agua y 33% en la tasa de recogida de residuos), y que por otra parte hay que dar cumplimiento al plan de saneamiento financiero aprobado por el Pleno municipal en julio de 2.009, a lo que hay que añadir que en julio pasado se han encarecido los servicios por el aumento de los tipos del IVA.

A continuación se da lectura a la moción de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2.010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto que el déficit existente de ingresos sobre gastos de los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado y recogida de basura, hizo necesario que las cuotas impositivas de las Ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas que conllevan los referidos servicios municipales se actualizaran para los ejercicios 2.009 y 2.010 en un 10%.

Visto que el incremento referido fue claramente insuficiente como para equilibrar la diferencia entre ingresos y gastos previstos, hecho reflejado en los Informes Técnico-Económicos realizados para dicho ejercicio.

Visto, asimismo, que el seguimiento de las directrices establecidas por el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por acuerdo del Pleno de esta Corporación, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada en la fecha de 22 de julio de 2.009, conlleva la necesidad de que las cuotas de las referidas Tasas se incrementen para el ejercicio 2.011 en un porcentaje similar al realizado para los ejercicios 2.009 y 2.010 y superior por tanto al Índice de Precios al Consumo previsto para el año en curso.

Visto que se ha tramitado el expediente de modificación de las tasas antedichas y ha sido emitido informe por la Secretaría-Intervención, sométase a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria a celebrar el día 10 de noviembre de 2.010, el

acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- *Modificar las Ordenanzas Fiscales de las tasas que a continuación se detallan, actualizándose en un 10 % su cuota impositiva:*

- *Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.*
- *Tasa reguladora del suministro municipal de agua potable.*
- *Tasa de alcantarillado.*

SEGUNDO.- *Someter la modificación de dichas Ordenanzas Fiscales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente Acuerdo.”*

El Concejal D. Manuel Manzano, en nombre de su Grupo, reitera lo expresado en años anteriores de que el incremento es excesivo, por lo que propone que la subida de las tasas sea la correspondiente al I.P.C. para no gravar más a los usuarios.

El Sr. Alcalde señala que el importe de la tasa debe cubrir el coste del servicio, si bien no se han contemplado todas las subidas que habría que establecer, sino que para no gravar excesivamente al usuario, se está llevando a cabo de forma escalonada en diversos ejercicios.

Terminado el debate del presente punto, se somete a consideración de los presentes la propuesta del Grupo Popular de aumento de las tasas antedichas únicamente en el I.P.C. que corresponda, siendo rechazada con los votos en contra del Grupo Socialista (4 votos) y con los votos a favor del Grupo Popular (3 votos)

Seguidamente por el Sr. Alcalde se somete a consideración de los presentes las propuestas de modificación de los tributos siguientes:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

“Artículo 6.2.- *A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa aplicándose el IVA correspondiente en su caso:*

Epígrafe 1. Viviendas.

Por cada vivienda..... 79,70 euros

(Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas, ya permanezca abierta o cerrada).

Epígrafe 2. Alojamientos.

Hoteles, moteles, paradores, etc..... 994,86 euros

Epígrafe 3. Establecimientos.

Establecimientos comerciales e industriales de cualquier

índole no recogidos en el epígrafe anterior..... 124,40 euros

La recogida de enseres, electrodomésticos y mobiliario inservible, de carácter domiciliario, no devengará tasa alguna, siendo retirados por el Ayuntamiento previa comunicación del interesado.”

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.010, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA REGULADORA DEL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

“Artículo 5.1.- Cuota tributaria

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguiente.

2.- Las tarifas tendrá dos conceptos, uno fijo que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio, o cuando se reanude después de haber sido suspendido por falta de pago u otra causa imputable al usuario.

El otro concepto será por consumo, añadiéndose en su caso el IVA correspondiente.

Las tarifas aplicables serán las siguientes:

a) Cuota de conexión o enganche..... 295,79 euros

b) Consumos domiciliarios particulares (añadiéndose el IVA en su caso)

- Cuota fija de mantenimiento..... 10,86 euros
- Consumo con destino a la realización de obras nuevas..... 0,84 €/m³

Antes del comienzo de una obra se deberá solicitar la preceptiva licencia de acometida de agua, no pudiéndose dar comienzo a la misma hasta la obtención de la licencia antedicha.

- - Consumo hasta 30 m³14,81 euros
- “ de 31 a 60 m³ 0,75 €/m³
- “ de 61 a 100 m³1,24 €/m³
- “ de 101 a 120 m³ 1,90 €/m³
- “ de 121 m³ en adelante 2,33 €/m³

c) Consumos industriales (talleres, granjas, hostelería, etc.)

Se aplicará la tarifa domiciliaria con una bonificación del 25% del consumo de agua efectivo medido en m³.

Esta tarifa será aplicable a las industrias que tengan un consumo de más de 400 m³ en cada padrón semestral y estén dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

3.- La facturación se realizará tomando como base la lectura del agua, medida en metros cúbicos, utilizada por la finca en cada período.

La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará cada seis meses. Los padrones comprenderán los meses de octubre a marzo y abril a septiembre.

En los supuestos en los que no sea posible proceder a la lectura del contador del usuario, por ausencia del mismo, se exigirá la cuota de abono, liquidándose la diferencia que resulte en más, en el recibo correspondiente al período inmediato posterior.

El pago de los recibos se hará, en todo caso correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o anteriores.

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.010, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

“Artículo 5.1.- Cuota tributaria

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 147'90 euros.”

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.010, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Sometida a votación la anterior propuesta de Alcaldía de modificación de las tasas

antedichas, es aprobada con lo votos a favor del Grupo Socialista (4 votos) y con los votos en contra del Grupo Popular (3 votos), exponiéndose los acuerdos provisionales a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedarán elevados a definitivos los citados acuerdos provisionales.

IV.- MODIFICACIÓN DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Seguidamente se da cuenta de la moción de Alcaldía de fecha 4 de noviembre de 2010, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención, en relación con la propuesta de Alcaldía de someter a aprobación plenaria la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, reduciendo el tipo de gravamen del 0,70% al 0,60%.

Visto que actualmente existe una fuerte crisis económica que afecta a todo el país.

Visto que a pesar del informe desfavorable emitido por la Secretaría-Intervención, se considera por esta Alcaldía que la bajada del tipo impositivo que se propone, no tiene que afectar al equilibrio de ingresos y gastos de esta Corporación, ya que se producen asimismo otras subidas importantes, como la tasa de recogida de residuos y la de abastecimiento de agua-alcantarillado (ambas en un 10%), así como la del impuesto de vehículos de tracción mecánica que ya ha sido objeto de aumento en el presente ejercicio (un 33%).

Visto que en el futuro pueden adoptarse, si llegara a ser necesario, medidas de reducción de determinados gastos voluntarios tal y como se prevé en el Plan de Saneamiento Financiero aprobado por el Ayuntamiento, o en su caso, medidas de creación de nuevos tributos o de aumento de los existentes.

Visto que el remanente de tesorería para gastos generales negativo que se deduce de la liquidación del ejercicio presupuestario de 2.009, va a ser reducido en cantidad estimable en los ejercicios 2.010 y 2.011, por aplicación de reducción de gastos de personal conforme a lo establecido en el Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Visto que se pretende con la reducción del tipo impositivo en cuestión, reducir en lo posible y en tiempos de grave crisis económica el esfuerzo fiscal que vienen soportando los contribuyentes de Horche.

SOMÉTASE a la aprobación provisional del Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria a celebrar el día 10 de noviembre de 2.010, el acuerdo que a continuación se detalla y todo ello, de conformidad a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

PRIMERO.- Modificar la vigente Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, con aplicación del tipo de gravamen de 0,60%.

SEGUNDO.- Someter la modificación de dicha Ordenanza Fiscal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de

Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde para que realice cuantos actos y suscriba cuantos documentos sean necesarios para llevar a efecto el presente Acuerdo.”*

El Sr. Alcalde señala que con la propuesta de reducción del IBI de urbana, se da cumplimiento al compromiso adoptado en su día de rebajar el tipo de gravamen, dado que en el ejercicio de 2.010 ha entrado en vigor el procedimiento de valoración colectiva de urbana de este municipio llevada a cabo en 2.009 por la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, evitándose de esta forma una fuerte subida a los contribuyentes de Horche, destacando por otra parte que el resto de tributos municipales no experimentan ninguna subida.

D. Manuel Manzano pregunta en base a qué criterio se ha efectuado la reducción de una décima, la cuantía de la reducción y si los gastos quedan equilibrados con los ingresos.

El Sr. Alcalde responde que se dejan de recaudar unos 100.000,00 euros anuales y que quedan compensados con otras medidas de subidas de tributos, tal como se expone en la moción, y en su caso se podrían, llegado el caso, reducir los gastos voluntarios.

D. Manuel Manzano expone que la valoración catastral efectuada es elevada en comparación con otros municipios, por lo que considera que se coarta el desarrollo de Horche con un tipo impositivo elevado, por lo que entiende que si los ingresos se triplican con la nueva valoración, el tipo de gravamen debería bajar en la misma proporción.

El Sr. Alcalde señala que son los valores que existen en la actualidad, en virtud del procedimiento de valoración, y que lo que pueden hacer los Ayuntamientos es rebajar el tipo de gravamen para reducir la presión fiscal.

D^a. Laura Barbas interviene señalando que no es objeto de debate los criterios de valoración catastral del municipio, porque eso es función de la Ponencia y no del Ayuntamiento, por lo que el debate debe limitarse al tipo de gravamen a aplicar.

El Sr. Alcalde expone que la reducción del tipo se hace para disminuir la presión fiscal del contribuyente y que en un futuro podría reducirse más si los ingresos lo permiten porque cubran los gastos, pero en el presente ejercicio no resulta viable aprobar una reducción mayor de una décima porque se han aumentado los servicios que hay que costear e insiste que el pasado mes de julio se han aumentado los tipos de IVA.

D. Manuel Manzano manifiesta que su Grupo votará a favor de la reducción propuesta pero insiste en que en ejercicios posteriores debe intentarse una reducción de los gastos voluntarios para poder reducir más el tipo de gravamen, mostrándose de acuerdo con esto último el Sr. Alcalde.

Terminado el debate por el Sr. Alcalde se somete a consideración de los presentes la siguiente propuesta de modificación:

“PROPUESTA DE MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO

SOBRE BIENES INMUEBLES

“Artículo 2º.- Tipo de gravamen

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,60%.”

La presente modificación, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día de de 2.010, entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2.011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Los asistentes, por unanimidad, aprueban la anterior propuesta de Alcaldía, exponiéndose el acuerdo provisional a información pública en la forma reglamentaria, y dejando constancia que caso de no formularse reclamación alguna, quedará elevado a definitivo el citado acuerdo provisional.

V.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos

No se formularon.

Preguntas

De D^a. Yolanda Jiménez, sobre gastos de las Fiestas Patronales.

D. Ángel Muñoz contesta que no dispone de todos los datos, ya que está pendiente de rematar algunos temas económicos con los proveedores y patrocinadores, y que dará información en próximo Pleno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a las veinte horas y treinta y dos minutos, extendiéndose el presente borrador del acta.

Vº Bº

El Alcalde